



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 21 de octubre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 21 de octubre de 2020, los Memorandos N° 807 y 1203-2020-MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, los Informes N° 775 y 1181-2020-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 0786-2020/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 512-2020-MDV-GAF-SGT de la Subgerencia de Tesorería, el Memorandum N° 1238-2020/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 278-2020-MDV/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la modificación del Acuerdo de Concejo N° 062-2020/MDV-CDV; por medio del cual se aprobó solicitar un préstamo al Banco de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, hasta por la suma de S/ 24'144,433.77 (Veinticuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 77/100 soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 12 meses con el objeto de destinarlo exclusivamente para proyectos de inversión pública, y;

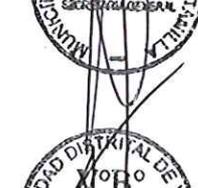
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en este contexto, conforme al artículo 69° de la citada Ley N° 27972, los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal, siendo que las concertaciones y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público;

Que, en concordancia al párrafo precedente, el numeral 24 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es competencia del Concejo aprobar endeudamientos internos y externos exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1437 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se regula el Sistema Nacional de Endeudamiento de la Administración Financiera del Sector Público, cuyo ámbito de aplicación del mismo abarca entre otros, a los gobiernos locales. En este sentido, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 del citado Decreto, se establece que el citado Sistema, gestiona los pasivos financieros correspondientes a operaciones de endeudamiento de corto plazo; asimismo, de acuerdo a su artículo 12, se establece que estas operaciones constituyen el financiamiento cuyo reembolso se da a plazos menores o iguales a un año;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2020/MDV-CDV

Que, el artículo 55° del citado Decreto Legislativo señala que los Gobiernos Locales pueden celebrar Operaciones de Endeudamiento Interno sin la garantía del Gobierno Nacional y se rigen por lo dispuesto en las normas específicas pertinentes (...) siendo que acorde, al artículo 59° se debe informar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las concertaciones, desembolsos y pagos de las operaciones de Endeudamiento de Corto Plazo que se acuerde; debiéndose precisar asimismo que la observancia al límite para concertar operaciones de endeudamiento interno aplicable a los Gobiernos Sub Nacionales, debe ser efectuada durante el periodo de mandato que estipula la Décimo Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento – Ley N° 28563; cuyo monto máximo es igual a los Recursos Determinados (Fondo de Compensación Municipal, Impuestos Municipales, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), disponibles para la inversión pública previstos durante el periodo del mandato de la autoridad respectiva;

Que, mediante Memorando N° 786-2020-MDV-GDUI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas gestionar la obtención de una operación de endeudamiento para el financiamiento de ejecución de cuatro (4) Proyectos de Inversión Pública, según detalle consta en el anexo 1 del citado informe, en atención a la propuesta formulada por la subgerencia de Obras Públicas conforme el informe N° 419-2020-MDV-GDUI-SGOP;

Que, la citada Gerencia requiere poder contar con mayores elementos que permitan emitir una opinión respecto a la capacidad de la Municipalidad para poder acceder a un crédito financiero por la suma de S/.24,144,433.77 (Veinticuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 77/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 807-2020-MDV-GPLP, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto corre traslado del Informe N° 775-2020-MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, por el cual otorga opinión técnica favorable; toda vez, que resulta insostenible la cobertura financiera con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional Modificado 2020, para la ejecución de la cartera de Programación Multianual de Inversiones; precisando, que deberá considerarse el análisis de flujo de caja proyectado de recursos financieros del presente y próximo año fiscal que permitan otorgar la atención oportuna de obligaciones generadas en el marco de la operación de endeudamiento propuesto y cronograma de pago establecido para el cumplimiento del servicio de la deuda;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2020/MDV-CDV de fecha 30 de julio de 2020 el Concejo Municipal de Ventanilla aprobó solicitar ante el Banco de la Nación un préstamo hasta por la suma de S/ 24,144,433.77 soles para efectuar el financiamiento exclusivo de la ejecución de los cuatro (04) proyectos de inversión pública; siendo que para tal efecto se autoriza al Banco de la Nación para que retenga los fondos necesarios en la Cuenta General Recursos Determinados hasta la fecha de vencimiento de obligación mensual contraída con el banco habiendo autorizado al Sr. Alcalde para efectuar acciones correspondientes ante dicha entidad; entre otros;

Que, mediante Memorandum N° 1238-2020/MDV-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas corre traslado del Informe N° 512-2020-MDV-GAF-SGT elaborado por la Subgerencia de Tesorería; el mismo que se genera en atención al correo electrónico (documento que obra adjunto al citado informe) cursado por la Analista de Sección de Entidades Públicas Sra. Myrna del Carmen Zúñiga Valencia del Banco de la Nación por el cual expresa que luego de haber efectuado la evaluación han determinado que la solicitud presentada para el préstamo por esta institución no procede; por lo que, sugiere gestionar la modificatoria del Acuerdo de Concejo N° 062-2020/MDV-CDV para que se gestione ante cualquiera entidad financiera regulada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) las acciones conducentes para la obtención del préstamo por la suma de S/ 24,144,433.77 Soles, de los proyectos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2020/MDV-CDV

CÓDIGO	NOMBRE DEL PROYECTO
2490314	CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE TEMÁTICO NAVAL - PACHACUTEC UBICADO EN LA MZ PQ 5 DEL A.H. PEDRO LABARTHE DE LA ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO
2490311	CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL COMPLEJO MUNICIPAL PACHACUTEC UBICADO EN EL GRUPO RESIDENCIAL B1 - MZ F'- PACHACUTEC - ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO.
2490105	CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL COMPLEJO "LOS CEDROS" UBICADO EN EL A.H. LOS CEDROS DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO
2490104	CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE INTEGRADOR UBICADO EN LA URB. SATELITE DE LA ZONA CENTRO DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Que, la citada Subgerencia solicita que la misma sea aprobada en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el endeudamiento público y en consecuencia solicitar un préstamo ante cualquiera de los siguientes Bancos: Banco de Comercio, Banco de Crédito del Perú, Banco Interamericano de Finanzas (BANBIF), Banco Pichincha, BBVA, Citibank Perú, Interbank, Mi Banco, Scotiabank Perú, Banco GNB Perú, Banco Santander Perú, así como alguna otra Entidad regulada bajo la Superintendencia de Banca Seguros y AFP; la cual ofrezca la mejor tasa y beneficios a la Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, hasta por la suma capital de S/ 24'144,433.77 (Veinticuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 77/100 soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 12 meses con el objeto de destinarlo exclusivamente para los siguientes proyectos:(...)

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Entidad Financiera a fin de que afecte las cuentas corrientes de ingresos de esta municipalidad (Fondo de Compensación Municipal y otros), inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de prepago.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR a la Entidad Financiera para que retenga los fondos necesarios en la cuenta general recursos determinados hasta la fecha de vencimiento de la obligación mensual contraída con la misma, proveniente del préstamo que dicha Entidad ha otorgado a nuestra entidad, la finalidad de dicha retención es atender directamente el servicio mensual de la deuda hasta la cancelación total del préstamo.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR al alcalde, para solicitar el crédito ante las Entidades Financieras y para suscribir los pagarés representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el numeral 2 de este instrumento, igualmente se autoriza a firmar otros documentos que se requiera para la tramitación y formalización de la presente operación.

ARTÍCULO 5.- DECLARAR que la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla provenientes del Gobierno Central y otros ingresos propios, se encuentran libres de obligaciones con terceros, razón por la cual los comprometemos en 100% con la Entidad Financiera por el servicio de la deuda del crédito solicitado, el que destinaremos exclusivamente al objeto indicado en nuestra solicitud, y que toda la documentación presentada tiene carácter de declaración jurada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2020/MDV-CDV

ARTÍCULO 6.- PRECISAR que, de otorgarse el crédito, no se está contraviniendo lo dispuesto por el Artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades."

Que, mediante Memorando N° 1203-2020/MDV-GPLP la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 1181-2020-MDV/GPLP-SGP expedido por la Subgerencia de Presupuesto, mediante el cual concluye que de acuerdo al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, resulta oportuno la propuesta formulada por la Subgerencia de Tesorería; por lo tanto, es viable tramitar la modificatoria del Acuerdo de Concejo N° 062-2020/MDV-CDV, para la gestión de obtención de una operación de endeudamiento ante otras entidades financieras reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, que permitan el financiamiento de ejecución de cuatro proyectos de inversión pública;

Que, mediante Informe Legal N° 278-2020/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable aprobar el pedido materia de auto formulado por la Subgerencia de Tesorería dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, para la obtención del préstamo para el financiamiento de proyectos de inversión pública; siendo que para que la misma sea procedente deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en virtud a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y en la cautela de la debida afectación acorde al marco presupuestal, y las normas vigentes de endeudamiento público;

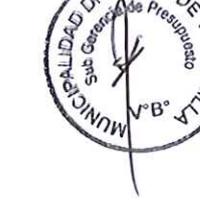
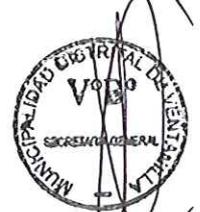
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas y la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 062-2020/MDV-CDV, de 30 de julio de 2020; el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- APROBAR el endeudamiento público y en consecuencia solicitar un préstamo ante cualquiera de los siguientes Bancos: Banco de Comercio, Banco de Crédito del Perú, Banco Interamericano de Finanzas (BANBIF), Banco Pichincha, BBVA, Citibank Perú, Interbank, Mi Banco, Scotiabank Perú, Banco GNB Perú, Banco Santander Perú, así como alguna otra Entidad regulada bajo la Superintendencia de Banca Seguros y AFP; la cual ofrezca la mejor tasa y beneficios a la Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, hasta por la suma capital de S/ 24'144,433.77 (Veinticuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 77/100 soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 12 meses con el objeto de destinarlo exclusivamente para los siguientes proyectos:

CÓDIGO	NOMBRE DEL PROYECTO
2490314	CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE TEMÁTICO NAVAL - PACHACUTEC UBICADO EN LA MZ PQ 5 DEL A.H. PEDRO LABARTHE DE LA ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO.
2490311	CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL COMPLEJO MUNICIPAL PACHACUTEC UBICADO EN EL GRUPO RESIDENCIAL B1 - MZ F'- PACHACUTEC - ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO.
2490105	CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL COMPLEJO "LOS CEDROS" UBICADO EN EL A.H. LOS CEDROS DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO.
2490104	CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE INTEGRADOR UBICADO EN LA URB. SATELITE DE LA ZONA CENTRO DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2020/MDV-CDV

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Entidad Bancaria y/o Financiera elegida en atención a lo establecido en artículo 1 del presente a fin de que afecte las cuentas corrientes de ingresos de esta Municipalidad (Fondo de Compensación Municipal y otros), inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del préstamo solicitado, con opción de prepagó.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR a la Entidad Bancaria y/o Financiera elegida para que retenga los fondos necesarios en la cuenta general recursos determinados hasta la fecha de vencimiento de la obligación mensual contraída con la misma, proveniente del préstamo que dicha Entidad ha otorgado a nuestra Institución, la finalidad de dicha retención es atender directamente el servicio mensual de la deuda hasta la cancelación total del préstamo.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR amplia y suficientemente al Abog. Pedro Carmelo Spadaro Philipps, identificado con DNI N° 15362822, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para solicitar el préstamo ante la Entidad Bancaria y/o Financiera elegida y para suscribir los pagarés representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el numeral 2 de este instrumento, igualmente se autoriza a firmar otros documentos que se requiera para la tramitación y formalización de la presente operación.

ARTÍCULO 5.- DECLARAR que las transferencias a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla provenientes del Gobierno Central y otros ingresos propios, se encuentran libres de obligaciones con terceros, razón por la cual los comprometemos en 100% con la Entidad Bancaria y/o Financiera por el servicio de la deuda del crédito solicitado, el que destinaremos exclusivamente al objeto indicado en nuestra solicitud, y que toda la documentación presentada tiene carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 6.- PRECISAR que, de otorgarse el crédito, no se está contraviniendo lo dispuesto por el Artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades."

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Presupuesto, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. EDWINSON LEONARDO MORI CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL

